Artículo: En el Día del Foro y de la Magistratura
Revista: Nº133, año XXXIII (Jul-Sep, 1965)
Autor: Quintiliano Monsalve Jara

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

AÑO XXXIII — JULIO - SEPTIEMBRE DE 1965 — Nº 133

DIRECTOR: **ORLANDO TAPIA SUAREZ**

CONSEJO CONSULTIVO:

MANUEL SANHUEZA CRUZ
EMILIO RIOSECO ENRIQUEZ
JUAN BIANCHI BIANCHI
QUINTILIANO MONSALVE JARA
MARIO CERDA MEDINA
LUIS HERRERA REYES

ESCUELA TIPOGRAFICA SALESIANA CONCEPCION — (CHILE)

Artículo: En el Día del Foro y de la Magistratura
Revista: Nº133, año XXXIII (Jul-Sep, 1965)
Autor: Quintiliano Monsalve Jara

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

QUINTILIANO MONSALVE JARA

Ex-Presidente del Consejo Provincial
del Colegio de Abogados de Concepción

EN EL DIA DEL FORO Y DE LA MAGISTRATURA (*)

I

Al celebrarse el duodécimo aniversario de la creación del "Día del Foro y de la Magistratura", me ha parecido oportuno recordar las palabras con que tuve el honor de consagrarlo el 1º de Septiembre de 1950.

Dije entonces: "Hace algún tiempo nuestro Consejo Provincial decidió celebrar este día como el del Foro y de la Magistratura penquista, atendida la feliz coincidencia de que la instalación de nuestra Ilustrísima Corte de Apelaciones y del Honorable Consejo tuvo lugar un primero de Septiembre. Al consagrarlo hoy en presencia de los señores Magistrados que administran la Justicia en esta ciudad, del señor Rector de la Universidad, en cuyos claustros reciben su formación teórica magistrados y abogados, y de los señores Presidentes de Institutos y Colegios Profesionales —cuya asistencia a este acto debidamente agradecemos—, nos hacemos un deber recordar que, el guía más seguro para cumplir nuestros deberes para con la sociedad, defen-

(*) Por estimarlos de evidente interés, damos a conocer en estas páginas sendos artículos, escritos por el señor Monsalve Jara durante los últimos cinco años, y publicados bajo este epígrafe en los diarios de Concepción, con motivo de celebrarse el "Día del Foro y de la Magistratura". **Nota de la Dirección.**

Artículo: En el Día del Foro y de la Magistratura
Revista: Nº133, año XXXIII (Jul-Sep, 1965)
Autor: Quintiliano Monsalve Jara

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

der los intereses que se nos confian y dar un oportuno y eficaz consejo a quienes acudan a nosotros, continúa siendo la vieja divisa de nuestra Orden, con la cual ponemos término a estas palabras: "Pro clientibus, saepe; pro lege; pro re publica semper".

Si bien doce años nada son en la vida de una persona moral íntimamente ligada a los fines esenciales de un Estado, constituyen, sin embargo, un lapso suficiente para cimentar y perfeccionar el desarrollo y aplicación de una idea congruente con ellos, como lo demuestran algunas frases de la poco conocida Exposición de Motivos que precede al articulado del Decreto-Ley Nº 406 de 19 de Marzo de 1925, primera ley orgánica de la Orden, en cuanto expresa: "En tiempo del Bajo Imperio, los ciudadanos que se consagraron a esta profesión recibieron el nombre de "advocatti" y formaron Colegios a los que se dio la denominación de "Orden". Por eso escribía, hace dos siglos, el célebre canciller D'Aguesseau, que la Orden de los Abogados era "tan antigua como la Magistratura, tan noble como la Virtud y tan necesaria como la Justicia". Por eso, también, cuando no hace muchos años se fundó en Santiago el Instituto de Abogados, no sólo se incorporaron a él los más prestigiosos profesionales y todos los catedráticos de Derecho, sino que su advenimiento fue acogido con verdadero júbilo por los magistrados, la autoridades, los miembros del Foro y la gran masa de los litigantes. No obstante su carácter de institución privada dicho Instituto ha contribuido eficazmente a muchas reformas y mejoras en la administración de justicia y ha producido una utilísima colaboración entre los jueces y abogados".

Mi inmediato sucesor, don Alejandro Varela Santa María, añadió a esta fiesta el otorgamiento de un distintivo a los abogados que hubieren cumplido treinta años de vida profesional, y, según lo ha informado la prensa, el actual Consejo, alterando los precedentes, ha hecho extensiva tal distinción a los señores Magistrados que se encuentren en igual situación. Por ello, en esta ocasión recibirá una medalla el señor Presidente de la Ilustrísima Corte, don Pedro Parra Nova, quien, a sus dotes de buen Juez, une para mí el carácter de buen condiscípulo y amigo.

Artículo: En el Día del Foro y de la Magistratura
Revista: Nº133, año XXXIII (Jul-Sep, 1965)
Autor: Quintiliano Monsalve Jara

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

En la nómina de los abogados que hoy recibirán el indicado galardón, en una ceremonia prestigiada por la anunciada presencia del señor Presidente del Honorable Consejo General, don Raúl Varela Varela, —excluyendo a quien estas líneas escribe, por no ejercer activamente la profesión desde hace más de tres lustros—, figuran don Alejandro Varela Santa María, don Humberto Enríquez Frodden, don Juan Bianchi, Bianchi, don Luis P. Viveros Moreno, don Modesto Bustamante Castillo y don René del Solar, la sola enunciación de cuyos nombres simboliza conocimiento, honestidad, espíritu de trabajo y sacrificio, y abarca la variada gama de actividades propias de la Orden.

Con ellos me liga el común denominador de la fraternidad profesional, matizada con algunos por la amistad nacida en los bancos escolares, con otros, por la afinidad de ideas o por el trabajo diario en una misma actividad. Por tales razones comparto con todos ellos la emocionada satisfacción con que lo recibirán tras los largos años del ejercicio de una profesión a la que Robert, el gran batonnier del Barreau de París, le aplicó con razón la frase de Esopo de que era a la vez la mejor y la peor de todas las cosas.

II

En una interesante obra de Maurice Schöne, intitulada "Vida y muerte de las palabras", se sostiene que éstas nacen, se desarrollan con todas las contingencias que comporta la existencia y terminan por morir; son la expresión de la vida material y espiritual de los hombres que viven en sociedad, traduciendo y haciendo inteligibles al grupo social las creaciones del pensamiento y los sentimientos del corazón: en suma, son una manifestación constante de toda la vida humana. Por ello, podemos agregar que, en cierto sentido, tienen nacionalidad.

Tales reflexiones nos vienen a la memoria respecto de la palabra "mercurial", cuya significación entre nosotros, conforme al Diccionario de la Lengua, es "perteneciente al dios mitológico o al planeta Mercurio"; pero que, para los hombres de De-

Artículo: En el Día del Foro y de la Magistratura
Revista: Nº133, año XXXIII (Jul-Sep, 1965)
Autor: Quintiliano Monsalve Jara

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

recho bajo la Francia de los Luises, tuvo un significado especial: "sesión de apertura de un Tribunal después de vacaciones y discursos que en ella se pronuncian" o "Asamblea que se celebra en Miércoles y en la cual el Primer Presidente, el Procurador General, o uno de los Abogados Generales hablaban respecto de los abusos que podían introducirse en la administración de justicia".

Estas sesiones de apertura, constituyeron la ocasión para que célebres magistrados y abogados pronunciaran mercuriales, de las cuales no parece posible prescindir cuando se hace el elogio de abogados y magistrados, tales, por ejemplo, el elogio del foro hecho por el Canciller D'Aguesseau: "Una Orden tan antigua como la Magistratura, tan noble como la Virtud y tan necesaria como la Justicia"; y la de Dupin respecto de los magistrados, que puede servirle de réplica: "Asegurar el reinado de las leyes y la paz entre los ciudadanos; permanecer impasibles en medio del choque de las pasiones y de la agitación de los partidos; ordenar, prohibir, castigar en nombre de la Nación: qué misión señores. Cómo es de admirable por la grandeza que representa. Cómo es de difícil por las virtudes que exige y la responsabilidad que impone".

Diferentes lecturas, en especial de autores franceses, habían llamado nuestra atención en orden a la falta de solemnidad que reviste entre nosotros la iniciación del Año Judicial —apenas paliada por el discurso que, a partir de la Ley Nº 3.390, del año 1918, debe pronunciar el señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema— y la pompa que reviste la apertura anual del trabajo legislativo con el obligado concurso del Presidente de la República; falta de solemnidad que contrasta con las sesiones de apertura de los Tribunales Superiores de Justicia europeos, que, si no tienen hoy el brillo exterior de épocas pasadas, constituyen la ocasión para que sus miembros den a conocer su preocupación por problemas de alto interés, la traducción de alguno de cuyos discursos ha sido publicada en nuestra "Revista de Derecho y Jurisprudencia".

Subsanar este vacío, en la medida de nuestras posibilidades, fue la idea central que tuvimos en vista para la creación del

Artículo: En el Día del Foro y de la Magistratura
Revista: Nº133, año XXXIII (Jul-Sep, 1965)
Autor: Quintiliano Monsalve Jara

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

"Día del Foro y de la Magistratura", eligiendo esta fecha, entre otras, atendida la coincidencia de que nuestra Ilustrísima Corte iniciara sus trabajos el 1º de Septiembre de 1849 y, por su parte, el Colegio de Abogados lo hiciera el 1º de Septiembre de 1925.

Pensó el Honorable Consejo Provincial de esa época que, en una democracia, más que en otro sistema político, es indispensable tener presente que, si bien el Magistrado se parece cada vez más a "un señor cualquiera" —según la gráfica expresión de un autor—, su rol es tan vital para la buena marcha de la colectividad, que las palabras de Balzac adquieren en ella su precisa y real significación, al expresar: "Desconfiar de la administración de justicia es un comienzo de disolución social. Reconstruid la Institución sobre otras bases, exigidle eficaces garantías, pero... creed en ella".

Como Presidente del Honorable Consejo Provincial nos correspondió iniciar la celebración de esta fecha con un tema obligado: el de los 25 años del funcionamiento de la Orden.

Con posterioridad, mis sucesores, plausiblemente, han adicionado la ceremonia con el otorgamiento de un diploma a los abogados que han cumplido 30 años de ejercicio profesional, y —como ahora se anuncia—, con la recepción de los nuevos abogados; pero, olvidando un poco que la idea central de su creación no fue tanto, repetir año a año el mismo tema con leves variantes —como ocurre con el discurso de iniciación del año judicial por mandato legal—, sino estudiar en cada ocasión un tema atingente al foro o a la magistratura y el medio en que actúan, cuya infinita variedad puede apreciarse en el lema de la Sociedad de Legislación Comparada "Jus uniun; lex multiple; universita curiosa".

Tema suficiente para varias reuniones de esta índole daría, por ejemplo, el análisis de alguno de los puntos que comprende el notable estudio del distinguido abogado parisién y miembro de la Academia Francesa, Maurice Garçon, sobre "Servidumbre y Grandeza de la Magistratura" aparecido en el número de Diciembre de 1960 de Les Annales, dos de los cuales, el sistema de nombramiento y ascenso de los magistrados, han sido siempre materia de viva preocupación y controversia.

Artículo: En el Día del Foro y de la Magistratura
Revista: Nº133, año XXXIII (Jul-Sep, 1965)
Autor: Quintiliano Monsalve Jara

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

III

En el artículo que, bajo el epígrafe "En el Día del Foro y de la Magistratura acostumbramos a escribir todos los años para esta fecha, dijimos el año pasado que la idea central de la creación de esta festividad "no fue tanto repetir año a año el mismo tema con leves variantes —como ocurre con el discurso de iniciación del año judicial por mandato legal—, sino estudiar en cada ocasión un tema atingente al Foro o a la Magistratura y el medio en que actúan, cuya infinita variedad puede apreciarse en el lema de la Sociedad de Legislación Comparada "Jus uniun; lex multiple; universita curiosa".

Concorde, pues, con este predicamento, este año vamos a dedicar algunas líneas al sistema de nombramiento de magistrados vigente entre nosotros.

Nuestro país asentó su vida como Nación soberana cuando habían periclitado sistemas como el de administración de justicia directamente por el soberano, de que es símbolo la conocida estampa de San Luis ejerciéndola bajo una encina; el de la administración por oficiales reales nombrados libremente por el Rey; el de la venalidad o compra del cargo, con su obligada secuela de la cooptación y de la herencia; y, se aplicaban en los países civilizados, los de elección popular y los denominados mixtos, con intervención de los propios jueces y del Ejecutivo o legislativo en sus diversas variantes.

De ahí que nuestra Carta Fundamental consagre el principio de que los magistrados deben ser designados por el Ejecutivo, previa quina tratándose de los de la Excelentísima Corte Suprema, y de terna, precedida de concurso, para los demás presentadas por los Tribunales Superiores de Justicia y con el requisito común de que, en todo caso, deben ser abogados, dejando a la Ley secundaria todo lo relativo a la organización y atribuciones de los Tribunales. Tal ley es en la actualidad el Código Orgánico de Tribunales complementada, especialmente, por la Ley Orgánica del Colegio de Abogados.

En consecuencia, entre nosotros, no puede ser Juez Letrado o Magistrado de un Tribunal Superior de Justicia, quien no

Artículo: En el Día del Foro y de la Magistratura
Revista: Nº133, año XXXIII (Jul-Sep, 1965)
Autor: Quintiliano Monsalve Jara

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

sea Abogado; pero no basta con tener el título de tal para poder figurar en una terna o quina, sino que es necesario, además, formar parte de la Lista de Abogados Idóneos, por lo que la formación de tal lista debe ser objeto de una cuidadosa atención, ya que de ella saldrán los futuros magistrados

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 letra b) de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y 291 inciso 2º del Código Orgánico de Tribunales, la formación de tal Lista, en su primera etapa, corresponde a los Consejos de Abogados de la Orden, quienes, con el voto conforme de las tres cuartas partes a lo menos de los miembros que los componen, deberán, en el mes de Noviembre de cada año, pasar a la resepctiva Corte de Apelaciones una nómina, por orden alfabético, de los abogados que consideren más idóneos para el desempeño de los distintos cargos a que pueden aspirar, con expresión de la fecha del título profesional y de las demás circunstancias que los hagan recomendables para cada uno de los cargos de que se trata.

En una segunda etapa, y a base de dicha lista, cada Corte de Apelaciones elegirá —lo que equivale a decir que no puede agregar nombres—, a los que considere más meritorios y formará la lista definitiva que enviará a la Corte Suprema en los primeros quince días del mes de Diciembre de cada año.

A su vez, la Corte Suprema, de todas las listas recibidas de las Cortes de Apelaciones, en una etapa final, formará por orden alfabético una lista general de todos los candidatos, con indicación del cargo para que hayan sido recomendados y del Tribunal que los haya propuesto, pudiendo hacer exclusiones de propia iniciativa, lo que vale decir también que tampoco puede hacer adiciones, lo que han olvidado los Tribunales Superiores de Justicia en más de alguna ocasión.

Como puede verse por lo que antecede, el legislador ha sido minucioso en lo relativo a la formación de la Lista de los Abogados Idóneos, entregando la mayor responsabilidad en ella a los propios Abogados, ya que, si bien una Magistratura celosa de su dignidad y eficiente y moral en su actuación interesa a la Nación toda, es a los Abogados, como sus diarios cooperadores

Artículo: En el Día del Foro y de la Magistratura
Revista: Nº133, año XXXIII (Jul-Sep, 1965)
Autor: Quintiliano Monsalve Jara

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

en la administración de la justicia, a quienes interesa más de cerca, pues, como lo hemos dicho en alguna ocasión, Magistrados y Abogados son las dos caras de una misma moneda mil veces repetida a través de la Historia.

Pero, si bien, teóricamente considerado, este sistema aparece como satisfactorio para asegurar la independencia del Poder Judicial, dado que limita la intervención del Ejecutivo a elegir un nombre de una terna o quina formada por personas igualmente idóneas, ello es a condición de que la idoneidad haya sido debida y justamente calificada por los propios interesados, de acuerdo con las disposiciones ya citadas y otras que las complementan, especialmente los artículos 275 y 276 del Código Orgánico de Tribunales y artículo 12 letra j) de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados.

Considerar, por ejemplo, que basta estar en posesión del título de abogado para ser estimado idóneo para el desempeño de un cargo judicial, es un error, pues, como lo expresa el Diccionario de la Lengua, "idóneo es el que tiene buena disposición o suficiencia para una cosa", y se puede ser buen Abogado y carecer de la buena disposición o suficiencia para desempeñarse como Juez.

Por lo demás, para la calificación de la idoneidad, los Consejos de la Orden gozan de amplia libertad, pudiendo considerar como factores determinantes de ella, por ejemplo, las notas obtenidas en el curso de los estudios de Derecho, la forma como el postulante cumplió su práctica profesional, los estudios especiales que haya hecho, los trabajos sobre materias jurídicas que haya escrito, los cargos docentes u otros atingentes a la materia que haya desempeñado o desempeñe, la forma como ejercita su profesión y, especialmente, sus condiciones éticas, etc.

Más de 30 años de vida profesional y de docencia en una Escuela de Derecho, nos permiten concluir que, correctamente aplicado nuestro sistema de nombramiento de Magistrados, para una Judicatura compuesta de algunos centenares de miembros, aparece como satisfactorio en sus líneas generales, y no necesita de una reforma en profundidad, como la ocurrida en Francia el año 1959, donde el número de Magistrados alcanza a

Artículo: En el Día del Foro y de la Magistratura
Revista: Nº133, año XXXIII (Jul-Sep, 1965)
Autor: Quintiliano Monsalve Jara

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

alrededor de los 5.000 y cuyo estatuto había permanecido prácticamente inmutable desde los tiempos de Napoleón.

I V

Balzac, el último de los genios universales, según la expresión de una de las más conocidas editoriales francesas, no pudo dejar de pintar al Magistrado como uno de los tipos más caracterizados de la sociedad; pero, abandonando el retrato de sus aspectos negativos, en que se habían complacido la mayor parte de sus antecesores desde Rabelais y Montaigne pasando por el lápiz satírico de Daumier, estudió más bien los aspectos sociales de su acción, y ello le condujo a formular un juicio, condensado en una frase que ha sido después muy repetida: "Desconfiar de la Magistratura es un comienzo de disolución social. Reconstruid la Institución sobre otras bases. Exigidle eficaces garantías. Pero... creed en ella"; frase cuya resonancia a este lado del Atlántico se puede apreciar nítidamente en la expresión de Charles Evans Hughes en su época de político y mucho antes de llegar a ser Presidente de la Suprema Corte de EE. UU.: "Vivimos bajo el imperio de una Constitución; pero, Constitución es lo que los Jueces deciden que es".

Tanto el novelista galo como el político yanqui estuvieron en lo justo al apreciar el rol que juegan los Magistrados en la civilización contemporánea. Nada tiene, pues, de extraño que uno de los primeros actos de toda Revolución sea suprimirlos o, por lo menos, modificar profundamente su estructura jurídica, como lo evidencian los ejemplos que, desde la Revolución Francesa hasta nuestros días, nos ha sido dable conocer.

Ahora bien, para que los Magistrados puedan desempeñar un rol de tanta trascendencia, con la imparcialidad y ecuanimidad que demanda su alta investidura, deben no sólo tener los conocimientos necesarios —cada vez más extensos— sino, además, estar rodeados de ciertas garantías y sometidos a algunas limitaciones que, según la acertada frase de Maurice Garçon, constituyen, a la vez, la grandeza y la servidumbre de su estado.

Artículo: En el Día del Foro y de la Magistratura
Revista: Nº133, año XXXIII (Jul-Sep, 1965)
Autor: Quintiliano Monsalve Jara

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Pero, como no siempre y no todos han comprendido o comprenden la excelsitud de su misión, el ilustre jurista y recordado Canciller D'Aguesseau, en sus mercuriales, y Montesquieu —el magistrado frívolo como lo llama un ensayista— en sus "Cartas Persas", han debido recordárselo, el uno, con la grave solemnidad que requieren las actuaciones judiciales y el otro, con la aparente liviandad de las críticas sociales en la novelística formuladas por quien nunca dejó de ser magistrado en todos los actos de su vida.

Establecido que, para el buen desempeño de su alta misión, el Magistrado debe estar rodeado de ciertas garantías y afecto a algunas limitaciones, cabe considerar que el Estado no se preocupó sino hasta nuestra época de su situación económica, y ello por la muy sencilla razón de que se le reclutaba entre las clases altas de la sociedad. Pero, con el advenimiento del régimen democrático y el consiguiente acceso a las funciones públicas de estratos sociales menos dotados de fortuna, se hizo imperativo contemplarla, lo que ha ocurrido y está ocurriendo con una lentitud que no guarda relación con la secular depreciación de la moneda, más lenta o más rápida según se trate de un país desarrollado o en vías de desarrollo, en forma tal que una Magistratura tan brillante como la francesa ha debido esperar largos decenios, hasta la reforma judicial de 1959, para ver mejorada su situación económica, a lo que debemos agregar que, incluso en un país de tan elevado standard de vida como Estados Unidos, no han faltado autorizadas voces de queja en orden a la mejor remuneración de sus Magistrados.

Por lo que toca a nuestro país, este problema ha sido materia de permanente debate el que, agudizado por la nueva ola inflacionaria que nos azota, motivó el 3 de Julio último un foro público en la Sala de Reuniones de la Excelentísima Corte Suprema, con la participación del señor Ministro de Justicia, de destacados miembros del Poder Judicial, del Presidente de la Comisión de Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y de miembros del Foro y, en el cual, el señor Presidente del Consejo General del Colegio de Abogados hizo una documentada exposición como antecedente y base de la posterior discusión, de la que

Artículo: En el Día del Foro y de la Magistratura
Revista: Nº133, año XXXIII (Jul-Sep, 1965)
Autor: Quintiliano Monsalve Jara

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

fluye claramente que este fundamental servicio del Estado no grava el presupuesto general de la Nación en más de **un medio por ciento;** porcentaje que, por nuestra parte, no sólo consideramos por demás insuficiente para su conservación en el pie de eficiencia que debe tener, sino que, además, con él se impide su necesario crecimiento para satisfacer los requerimientos de una población en constante expansión y progreso, con su obligada secuela de mayores necesidades que satisfacer.

Hijos legítimos de España, en cierto modo adoptivos de Francia en su cultura y organización jurídica, y admiradores de las instituciones políticas de Inglaterra, sería interesante disponer de los datos que nos permitieran saber qué porcentaje de su presupuesto nacional dedican estos países al Poder Judicial, porcentaje que, estoy seguro, es muy superior al nuestro, siendo de advertir que en ellos la parte destinada al capital social —edificios de Tribunales— debe ser proporcionalmente muy inferior al que le debemos dedicar nosotros, por su condición de países que nos llevan una delantera de 18 siglos en que lo formaron.

El severo "Palais" que se yergue en la Ile de France, casi sin mayores transformaciones, ha visto desfilar la pompa del antiguo Parlamento de París —la más alta Corte de Justicia de Francia— con sus "lits de justice" a que debía concurrir el Rey Sol en persona a requerir que en su presencia se registraran sus Ordenanzas para que tuvieran validez de ley, cuando aquél se negaba a ello; el Tribunal Revolucionario con sus excesos que costaron la vida a tantas personas, algunas de ilustre figuración en las artes y en las ciencias; la Suprema Corte Imperial de los tiempos de Napoleón, hasta llegar a la prestigiosa Corte de Casación de nuestros días.

Dado lo expuesto, se comprenderá fácilmente que la elevación de nuestro pequeño porcentaje dedicado a la mantención del Poder Judicial constituye una necesidad urgente, que permitiría darles a los Magistrados la posición de independencia económica a que tienen derecho, la dotación de los medios indispensables para que ejerzan su ministerio y su adecuado aumento de acuerdo a las necesidades actuales del país.

Con ello, no sólo se daría satisfacción a sus justificados

Artículo: En el Día del Foro y de la Magistratura
Revista: Nº133, año XXXIII (Jul-Sep, 1965)
Autor: Quintiliano Monsalve Jara

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

anhelos de mejoramiento económico, sino que se les podría exigir una mejor adecuación de su actuación al acelerado progreso científico y tecnológico que están revolucionando hábitos, costumbres y todo lo que constituye la trama del diario vivir en que se originan los asuntos de que deben conocer.

Finalmente, no debemos olvidar que todo gasto originado en esta materia rinde un beneficio social que contribuye fundamentalmente a la consolidación de las instituciones democráticas muy superior al de cualquiera otra inversión.

V

En el editorial de la Revista "Visión", de 6 de Agosto último, se afirma que uno de los cambios de estructuras que deben realizarse en América Latina es el relativo a la Justicia que, según dice: "en la mayor parte de los países, si no en todos, es un arcaico instrumento, y cuya administración es tan lenta, deficiente, legalista y casuista como lo fue en los tiempos de Felipe II". Y después de citar ejemplos bochornosos de injusticia, por lenidad y lentitud, termina expresando: "Pero nadie propone un fundamental cambio, ése sí estructural, para modernizar el mecanismo de administrar justicia, que no tiene hoy más elementos a su servicio, en un mundo de criminales bien desarrollados y mecanizados, que los que tenía el año 1810, el de la independencia para casi todas las Repúblicas de la zona".

Si he de atenerme a diversas lecturas sobre lo que ha ocurrido y ocurre en zonas atrasadas de otros países de este Continente, y a casos excepcionales de nuestra realidad pasada, es evidente que convienen a ella los tintes sombríos del editorialista. Pero más de 30 años de ejercicio profesional, de docencia en una Escuela de Derecho, de estudio y observación de nuestra realidad judicial, me obligan a rechazar de plano tal afirmación, sin dejar de reconocer que, en este período de "aceleración de la Historia y, consecuentemente, del Derecho que vive la Humanidad", ningún país, por muy desarrollado que sea, deja de sufrir de un cierto desajuste entre sus cambiantes normas legales y su aplicación práctica por los Tribunales, lo que, naturalmente, es

Artículo: En el Día del Foro y de la Magistratura
Revista: Nº133, año XXXIII (Jul-Sep, 1965)
Autor: Quintiliano Monsalve Jara

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

más perceptible en aquellos que, como los de América Latina, se encuentran en vías de desarrollo

Alguien ha dicho que "el hombre es hijo del obstáculo", y nosotros podemos agregar que éste se llama "inseguridad". Tan consciente se hallaba el romano de la verdad de esta afirmación que, como dice Ortega y Gasset, sintió su Derecho como algo a la vez inexorable e invariable, como **lex lata,** ley ya hecha en que "podía hincar confiadamente sus talones, hacerse en él firme y tranquilo, sintiéndose amparado, por decirlo así, en su retaguardia podía buscar sin azoramiento, susto ni neurosis cómo comportarse para ser hombre con dignidad, para desarrollar su vida personal con entereza y seriedad y formarse un carácter compacto y enérgico. En suma, ser romano", y sólo secundariamente como **lex ferenda,** ley que se va a hacer. Por ello, "el romano reforma su Derecho a regañadientes, lentamente, gota a gota y nunca destruyendo el torso estructural de sus instituciones, de suerte que justamente en su modo de reformar el Derecho es donde mejor se manifiesta la conciencia romana de que el Derecho es por sí mismo lo irreformable".

Esta conciencia comenzó a perderse a partir de 1789, y, si bien no se hizo perceptible sino hasta fines del siglo pasado, la verdad es que se ha hecho sensible a la generalidad en el segundo cuarto de este siglo.

En 1948, Daniel Halévy publica su "Ensayo sobre la aceleración de la Historia", y en 1952, R. Savatier, en "Las metamorfosis económicas y sociales del Derecho Civil de hoy", lo aplica al Derecho, expresando como portada en su capítulo liminar: "Ha sido preciso de quinientos mil a un millón de años, posiblemente para ir, a través de la noche de la prehistoria, del primer tallador de piedras al descubrimiento de la escritura. Pero alrededor de ocho a diez mil años han bastado, desde los primeros signos escritos por el hombre hasta la era moderna de la edad industrial, es decir, desde la época en que, a partir de la máquina de vapor, todo comienza a girar. Porque las transformaciones sociales y los acontecimientos políticos parecen, desde entonces, encadenados a la cadencia de la producción eocnómica. Y sobre todo, ciento cincuenta años solamente han permitido en seguida saltar,

Artículo: En el Día del Foro y de la Magistratura
Revista: Nº133, año XXXIII (Jul-Sep, 1965)
Autor: Quintiliano Monsalve Jara

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

de la edad industrial, en que las cosas se contentaban con girar, a la edad atómica, en que todo comienza a explotar. La aceleración es desde entonces prodigiosa".

Como consecuencia de esta aceleración in crescendo, vivimos bajo el imperio de la **lex ferenda**, la ley por hacer. El Derecho ha perdido su certeza y ya no es garantía de seguridad. Por ello, el profesor Couture ha debido expresar que, "para no aparecer atrasado, el jurista debe dar sus opiniones con fecha y hora".

Pero como la ley adjetiva o procesal no se modifica al mismo ritmo que la substantiva, y como, por otra parte, en razón de sus mismas funciones, la jurisprudencia es más lenta en su formación, para el justiciable se hace más visible este desajuste o desarmonía entre las presurosas exigencias de su vida económico-social y sus anhelos de una justicia rápida.

Y si nos preguntamos el porqué de este desajuste entre la ley substantiva y la adjetiva, y su agravación por una cierta lentitud en la formación de la jurisprudencia, deberemos reconocer que, consciente o inconscientemente, los legisladores proceden así porque, en última instancia, es en la ley adjetiva y en la aplicación del sistema legal a los casos particulares en disputa, donde se pone más de resalto la garantía de seguridad constitutiva de todo Derecho.

Es indudable que, para la subsistencia de todo régimen jurídico, especialmente el vigente en una democracia, tal desajuste debe reducirse, pero en estos períodos de aceleración de la Historia por los que la Humanidad pasa cíclicamente, es una tarea tanto más difícil y compleja cuanto más rápida sea la aceleración, y en ella todos tenemos nuestra parte de responsabilidad, no sólo Jueces y Abogados.

Ejemplos tenemos muchos sobre el particular, desde aquel poco conocido de un pueblo de la antigüedad oriental en que, periódicamente y por un breve lapso, se suspendía la vigencia del Derecho y en que todo delito quedaba sin sanción, para hacer comprender de este modo los beneficios del ordenamiento jurídico, aunque fuera imperfecto; pasando por aquella Capitular de Carlomagno que autorizaba al litigante para irse a vivir

Artículo: En el Día del Foro y de la Magistratura
Revista: Nº133, año XXXIII (Jul-Sep, 1965)
Autor: Quintiliano Monsalve Jara

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

a la casa del Juez y a sus expensas cuando retardare el fallo; hasta llegar a las reformas judiciales de la Rusia Soviética y la Vª República Francesa de 1959.

Por lo que toca a nuestro país, hace por lo menos cinco lustros que los medios interesados se están preocupando de la materia, y en este lapso nuestro historial legislativo se ha ido jalonando con la dictación de leyes que han modificado mucho de la estructura de nuestra antigua Ley Orgánica de Tribunales y Códigos de Procedimiento, sin lograr, no obstante, la agilización necesaria a una más rápida y eficaz administración de la justicia. Y la tarea continúa, como lo demuestran las reformas que se proponen en los estudios legales, otras más amplias de nuestro sistema procesal, aumento en el número de jueces, etcétera.

Por nuestra parte, confiamos en que el actual Ministro de Justicia, que tan bien esbozara una parte del problema en el foro económico de la Magistratura el año pasado, complete hoy su visión de él y proponga, a nombre del Gobierno, al Congreso Nacional una reforma más completa, que permita al justiciable saciar el hambre y sed de justicia de que padece, como uno de los medios más eficaces para mantener y consolidar el régimen democrático que nos enorgullece, y en que nosotros, Jueces y Abogados, estamos especialmente interesados.